



PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ADJUDICADORES

REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ARBITRAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES EN EL PERÚ

Artículo 55. Requisitos para la Incorporación al Registro de Adjudicadores de TARCC.

1. Contar con título profesional o equivalente ya sea de la carrera de ingeniería, arquitectura o derecho, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu y encontrarse habilitado en el Colegio Profesional al que pertenezca.
2. El adjudicador único o al menos el adjudicador que preside la JPRD debe ser un ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente, y/o con experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos.
2. Contar con experiencia no menor de dos (2) años como adjudicador o como supervisor de obra, o contar experiencia no menor de tres años según las siguientes condiciones: i) en el sector público desempeñándose en materia de contratación pública, o ii) en el sector privado como árbitro o secretario arbitral de la presente Ley o profesional con experiencia en contratación pública.
3. Acreditar con especialización académica (cursos o programas o diplomados o postgrados), Juntas de Resolución de Disputas (Dispute Boards), con al menos 200 horas académicas o lectivas. La formación debe ser otorgada por universidades o colegios profesionales, o en convenios con estos.
4. Acreditar con especialización académica (cursos o programas o diplomados o postgrados), en derecho administrativo y contratación pública, con al menos 200 horas académicas o lectivas. La formación debe ser otorgada por universidades o colegios profesionales, o en convenios con estos.
5. Acreditar con especialización académica (cursos o programas o diplomados o postgrados), en ejecución de contratos de obras públicas,



con al menos 120 horas académicas o lectivas. La formación debe ser otorgada por universidades o colegios profesionales, o en convenios con estos.

6. Acreditar con especialización académica en habilidades blandas para adjudicadores, con al menos 120 horas académicas o lectivas. La formación debe ser otorgada por universidades o colegios profesionales, o en convenios con estos.
7. No haber sido condenado o inhabilitado penal o administrativamente, en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de su incorporación.

Artículo 56. Requisitos adicionales para la Incorporación al Registro de Adjudicadores de TARCC.

Para la **Incorporación al Registro de Adjudicadores de TARCC**, además de lo establecido en el Artículo 55°, se deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. **Formato 1:** Solicitud de Incorporación.
2. **Formato 2:** Ficha de Inscripción (Hoja de Vida)
3. **Formato 3:** Compromiso de Confidencialidad.
4. **Formato 4:** Declaración Jurada de Integridad.